Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

1410-2024-3537

Ibagué, 23 de Octubre de 2024

La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-1210 del 19 de Diciembre de 2023 sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales",

CERTIFICA:

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que cuenta con personal con perfil **Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de Proyectos** pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente para **GOB515: Prestacion de servicios profesionales de un ingeniero civil especialista para fortalecer las acciones de control urbano y recuperacion del espacio publico siguiendo la norma urbanistica en el marco del proyecto conservacion, proteccion y buen uso del espacio publico en el municipio de ibague.**

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Directivo Ejecutor, Secretario-Ordenador del Gasto, según corresponda, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretario de Gobierno**, de acuerdo al memorando **049792** del **10/23/2024**

ANA MARIA TRIANA LOMBANA
Directora de Talento Humano

Redactó: Kelly Johana Aguiar V Contratista Talento Humano

Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera/Profesional Universitario/ Dirección Talento Humano